

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
“FORTALECIENDO EL DEPORTE RECREA-  
TIVO Y HABITOS DE VIDA SANA”.

CONCHALI, 4 FEB. 2014

DECRETO EXENTO Nº 181 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum Nº 142 del 28.01.14. del Director Desarrollo Comunitario, que adjunta la Modificación de Convenio de fecha 27.12.13.; Resolución Exenta Nº 2084 del 27.12.13. del Gobierno Regional Metropolitano; Decreto Exento Nº 1.446 del 28.08.13. que aprobó el Convenio; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la Modificación del Convenio de Transferencia para el proyecto “Fortaleciendo el Deporte Recreativo y Hábitos de Vida Sana”, entre el Gobierno Regional Metropolitano representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo Don Juan Antonio Peribonio Poduje y La Municipalidad de Conchali, representada por su Alcalde don Carlos Sottolichio Urquiza, de la forma que a continuación se señala:

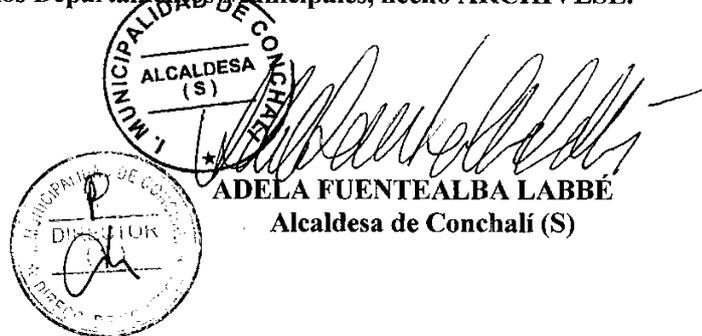
Por el presente instrumento se viene a modificar la cláusula décima del Convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

DECIMA : El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el mes de febrero de 2014”.

En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

  
ALICIA FORU YANEZ  
Secretario Municipal (S)

  
ADELA FUENTEALBA LABBÉ  
Alcaldesa de Conchalí (S)

AFL/ATY/jqa  
TRANSCRITO A:  
Gobierno Regional Metropolitano.  
Control - Jurídico – SECPLA – DIDECO  
Finanzas – Adm. Municipal  
OPIR – Séc. Municipal  
Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285/

### MODIFICACIÓN CONVENIO

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, ambos domiciliados en Independencia N°3499, de la comuna de Conchalí, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 10 de junio de 2013, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. de cultura y deportes, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad deportiva denominada **"FORTALECIENDO EL DEPORTE RECREATIVO Y HABITOS DE VIDA SANA"**. El referido convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1191, de fecha 31 de julio de 2013, de este Gobierno Regional.

**SEGUNDO:** Por Memorándum N° 994, de 19 de diciembre de 2013, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de éste Gobierno Regional, solicitó modificar el referido convenio en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el mes de febrero de 2014.

**TERCERO:** Por el presente instrumento se modifica la cláusula **décima** del convenio individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

**"DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el mes de febrero de 2014."**

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

**QUINTO:** La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
DIRECCIÓN DE ASesoría JURÍDICA  
MRV/1000-FIPGA/PLS/FEZ/fez





RESOLUCIÓN EXENTA N° 2084

SANTIAGO, 27 DIC 2013

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras e), h), k) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; el Decreto Supremo N° 854 de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 2526, de 2011, de este Servicio, que Aprueba las Bases y sus Anexos del Fondo Regional de Cultura y Deportes y la Resolución Exenta N°31, de 2012, que modifica las Bases Concursables del Fondo Regional de Cultura y Deportes; Acuerdo N° 64-13, adoptado en Sesión Ordinaria N° 9, celebrada el 08 de mayo de 2013, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad deportiva; la Resolución Exenta N°690, de 2013, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N°1191, de 31 de julio de 2013, que aprueba el convenio de transferencia, de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Exenta N° 1191, de 31 de julio de 2013, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para la ejecución de la actividad deportiva denominada "**FORTALECIENDO EL DEPORTE RECREATIVO Y HABITOS DE VIDA SANA**".

2° Que, por Memorándum N° 994, de 19 de diciembre de 2013, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de éste Gobierno Regional, solicitó modificar el referido convenio en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el mes de febrero de 2014.

RESUELVO:

**APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos celebrada el 27 de diciembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA** y la **MUNICIPALIDAD DE COCHALÍ**, para la correcta ejecución de la actividad deportiva denominada "**FORTALECIENDO EL DEPORTE RECREATIVO Y HABITOS DE VIDA SANA**", que se transcribe a continuación:

"En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, ambos domiciliados en Independencia N°3499, de la comuna de Conchalí, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 10 de junio de 2013, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en el marco del Concurso 2%

15063170



F.N.D.R. de cultura y deportes, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad deportiva denominada **“FORTALECIENDO EL DEPORTE RECREATIVO Y HABITOS DE VIDA SANA”**. El referido convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1191, de fecha 31 de julio de 2013, de este Gobierno Regional.

**SEGUNDO:** Por Memorandum N° 994, de 19 de diciembre de 2013, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de éste Gobierno Regional, solicitó modificar el referido convenio en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el mes de febrero de 2014.

**TERCERO:** Por el presente instrumento se modifica la cláusula **décima** del convenio individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

**“DECIMA: El plazo de vigencia:** *El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el mes de febrero de 2014.”*

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

**QUINTO:** La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.”

Firmas: Carlos Sottolichio Urquiza/ Alcalde / Municipalidad de Conchalí // Juan Antonio Peribonio Poduje/ Intendente / Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MRV/CPF/RDA/PLS/FEZ/fez

Distribución:

- Unidad técnica
- Departamento Jurídico
- División De Análisis y Control De Gestión
- Oficina De Partes